



MKA/AYA/JJUG/AVC
[Handwritten signature]

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, LA UNIVERSIDAD DE TALCA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERNACIONALIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS DE UNIVERSIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO DE RECTORES DE CHILE EN COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCESAS", CÓDIGO UBB1203, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2012.

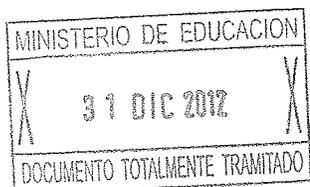
Solicitud N° 3058

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 31.DIC 2012* 3207

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15, consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.



Que, la letra c) de las Glosas 04 y 15 del Programa individualizado en el primer considerando incluyen en su conjunto M\$15.121.606.

Que, los montos recién indicados se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico - Profesional, con las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 202, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, se establecen criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional.

Que, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, a través de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó formato de bases tipo administrativas y técnicas y de convenios tipo para el concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012.

Que, mediante Resolución N° 584, de 2012, de esta Cartera de Estado, se adjudicaron propuestas e indicaron montos globales de los recursos o aportes estatales que serán distribuidos entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012, siendo adjudicada la propuesta "internacionalización en la formación de las áreas de ingeniería y ciencias agrarias de universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de Chile en cooperación con instituciones de educación superior francesas" de las Instituciones Universidad del Bío - Bío, Universidad Austral de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad de Talca, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Santiago de Chile y Universidad de Valparaíso.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° del punto I. del Artículo Primero de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, ya referida, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe un convenio; por consiguiente, procede aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Educación, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, del Ministerio de Educación, de 2011; en las Resoluciones N° 214 y N° 584, ambas de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío – Bío, la Universidad Austral de Chile, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad de Talca, la Universidad Católica del Norte, la Universidad Católica de Temuco, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE DESEMPEÑO EN INNOVACIÓN ACADÉMICA
ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y**

**LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**"INTERNACIONALIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS AGRARIAS DE UNIVERSIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO DE
RECTORES DE CHILE EN COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR FRANCESAS"
CODIGO UBB1203**

En Santiago, Chile, a 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector don Héctor Gaete Feres, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector don Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, Valdivia; la Universidad Técnica Federico Santa María, representada por su Rector don José Rodríguez Pérez, ambos domiciliados en Av. España N° 1680, Valparaíso; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Alvaro Manuel Rojas Marín, ambos domiciliados en calle 2 Norte número 685, Talca; la Universidad Católica del Norte, representada por su Rector Misael Heriberto Camus Ibacache, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 0610, Antofagasta; la Universidad Católica de Temuco, representada por su Rector don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, ambos domiciliados en Av. Alemania N° 0211, Temuco; la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, representada por su Rector don Claudio Elórtégui Raffo, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Aldo Valle Acevedo, ambos domiciliados en Errázuriz N° 1834, Valparaíso, en adelante e indistintamente "las Instituciones", denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, "el Ministerio", convocó, a través de la Resolución N° 214, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la

acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012.

Que, "el Ministerio", adjudicó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la Universidad del Bío-Bío, la Universidad Austral de Chile, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad de Talca, la Universidad Católica del Norte, la Universidad Católica de Temuco, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Valparaíso, denominada "INTERNACIONALIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS DE UNIVERSIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO DE RECTORES DE CHILE EN COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCESAS", CODIGO UBB1203, correspondiente al ámbito de Innovación Académica (Intercambio y Movilidad Académica Internacional), la cual fue adjudicada a "las Instituciones" mediante Resolución N° 584, del Ministerio de Educación, de 2012 y que deberá ser ejecutada por "las Instituciones" de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto definitivos, por lo que corresponde que "las Instituciones" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"Las Instituciones" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "INTERNACIONALIZACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS DE UNIVERSIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO DE RECTORES DE CHILE EN COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCESAS", CODIGO UBB1203, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

Fortalecer el proceso formativo de las carreras del área de ingeniería y ciencias agrarias de universidades pertenecientes al Consejo de Rectores en cooperación académica internacional con instituciones de educación superior francesas.

Objetivos específicos (metas) del PMI:

Objetivo Específico N°1: Generar un Modelo de Gestión Asociativa para la consolidación del proceso de internacionalización universitaria en el contexto de la movilidad estudiantil

Objetivo Específico N°2: Consolidar la movilidad estudiantil bilateral de las carreras del área de ingeniería y ciencias agrarias

Objetivo Específico N°3: Implementar procesos de especialización y doble titulación de las carreras de ingeniería y ciencias agrarias con las instituciones francesas asociadas

Objetivo Específico N°4: Articular e implementar redes de cooperación académica /científica con las instituciones francesas en las áreas respectivas.

Indicadores e Hitos

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
1.1 Modelo de Gestión Asociativa	Diseño de un Modelo de Gestión	Número	Número	0	1	0	0	Documento final
1.2 Protocolo de buenas prácticas de movilidad	Diseño de un protocolo de buenas prácticas consensuado entre las instituciones chilenas y francesas	Número	Número	0	1	0	0	Documento final
1.3 Protocolo para la implementación de doble titulación	Diseño de un protocolo para la implementación de la doble titulación entre las instituciones Chilenas y Francesas	Número	Número	0	1	0	0	Documento final

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Aplicación del Modelo de Gestión Asociativa	Retroalimentación y mejora continua del Modelo de Gestión Asociativa	Número	Número	0	0	1	1	Documento final
Aplicación del protocolo de buenas prácticas de movilidad en las instituciones	Número de instituciones con protocolo activo	Número	Número	No existe	4	5	0	Informes de avance de la implementación por institución
Aplicación del protocolo de buenas prácticas de doble titulación y especialidad en las instituciones	Número de instituciones con protocolo activo	Número	Número	No existe	0	4	5	Informes de avance de la implementación por institución

Hitos Objetivo Específico N°1

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Constitución Comité de Gestión y Directorio del Convenio de Desempeño	x			Acta de reunión donde se valida al comité
Constitución de 4 Subcomités temáticos (protocolos-gestión; movilidad estudiantil; DT – especialidad; movilidad académica- investigación y trabajos en cotutela)	x			Acta de reunión donde se valida la creación del Subcomité
Inicio Seminario 1: Buenas Prácticas para la internacionalización	x			Presentaciones Documento. Protocolo buenas prácticas movilidad estudiantil Visualización (fotografías)
Inicio Seminario 2: Doble Titulación		x		Presentaciones Documento. Protocolo doble titulación Visualización (fotografías)
Inicio Seminario 3: Encuentro interuniversitario; Conclusiones y Proyecciones			x	Acta Presentaciones Documento final resultados de proyecto Visualización (fotografías)
Documentos de Protocolo de Buenas prácticas y doble titulación consensuado y finalizado	x			Documentos finalizados

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base (anual)	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
2.1 Porcentaje de créditos ECTS/SCT-Chile reconocido s.	Reconocimiento de créditos y homologación de módulos / asignaturas realizadas en Francia	% de créditos reconocidos / año	Porcentaje	0	100% créditos cursados reconocidos	100% créditos cursados reconocidos	100% créditos cursados reconocidos	Normativas de movilidad estudiantil ECTS/SCT-Chile Certificado emitido por oficina de Registro Académico
2.2 Número de estudiantes movilizados	Movilidad estudiantil en universidades francesas	Nº de estudiantes que han completado la movilidad estudiantil / año	Número	0	20	27	31	Informe de la movilidad. Resolución Dirección estudios de pregrado
2.3. Estudiantes matriculados y aprobados en curso de francés	Los estudiantes se matriculan y aprueban cursos de francés	Relación de estudiantes matriculados / aprobados por año	Número	0	40	54	62	Comprobante de la matrícula Certificado de aprobación y nivel del idioma alcanzado
2.4 Número de	Los estudiantes	Número total de	Número (70% de	0	28	38	43	Acta de selección

estudiantes con el nivel de francés exigido	seleccionados realizan un número de horas para alcanzar el nivel requerido	estudiantes	los estudiantes que aprobaron el curso de francés)					Certificado de aprobación y nivel del idioma alcanzado de acuerdo a test estándar a definir (TCF, TEF, Delf, Dalf)
---	--	-------------	--	--	--	--	--	--

Hitos Objetivo Específico N°2

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Promover la institucionalización de los SCT-Chile al interior de cada universidad y carrera	x	x	x	Resolución (constancia) interna en cada universidad
Creación de Protocolo con criterios de selección y asignación de beca actualizado por universidad	x			Documento terminado de cada institución. Acta de la Comisión Seleccionadora para la asignación de becas
Propuesta para la incorporación del idioma francés en la formación del estudiante en las carreras asociadas al PMI		x		Documento con la propuesta terminada por universidad
Inicio movilidad estudiantil	x	x	x	Resolución Dirección Estudios de Pregrado Contrato estudiantil

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base (anual)	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
3.1 Estudiantes con especialidad (mención) en Ecoles francesas, en Francia	Los estudiantes del área de las Ciencias Agrarias, se especializan (mención) en el extranjero.	Número	Número de estudiantes que han realizado la especialización por año	0	0	2	2	Constancia de la estadía de especialidad o certificado de calificaciones de la institución Francesa
3.2 Estudiantes que inician proceso de doble titulación*	Los estudiantes realizan estudios para lograr la doble titulación	Número	Número de estudiantes en doble titulación por año.	0	2	6	9	Contrato de estadía de doble titulación validado
3.3 Número de convenios de Doble Titulación	Número de convenios de doble titulación firmados	Número	Número de Convenios	0	0	2	4	Convenios firmados

* Los estudiantes que inician la doble titulación se gradúan después de dos años.

Hitos Objetivo Específico N°3

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Alumnos con especialización finalizada		x	x	Constancia de la estadía de especialización o certificado de calificaciones de la institución Francesa
Convenio de Doble Titulación firmado		x	x	Convenio firmado por autoridades respectivas
Inicio alumnos en Doble Titulación		x	x	Resolución Dirección Estudios de Pregrado Contrato estudiantil

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base (anual)	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
4.1 Docentes participando en cooperación académica/científica con especialistas de las Ecoles francesas.	Docentes desarrollando actividades de cooperación académica y científica con instituciones francesas, en las diversas áreas de especialización (Ingeniería y Ciencias Agrarias)	Número	N° de docentes	0	2	3	4	Informe final de la actividad de cooperación académica y científica
4.2 Estudiantes con inicio de tesis en co-tutela*	Estudiantes que realizan tesis o trabajos de titulación en co-tutela con instituciones francesas, para potenciar la Red y logro del PMI	Número	N° de estudiantes	0	1	5	11	Constancia de tesis o trabajo de titulación, inscripción o documento de tesis aprobado
4.3. Académicos - investigadores en movilidad/visitantes	Académicos en movilidad/visitantes para fortalecer el proyecto	Número	N° de académicos chilenos	0	8	11	13	Informe de estadía o visita
4.4 Número de publicaciones conjuntas	Número de publicaciones conjuntas con académicos franceses surgidas de la colaboración internacional	Número	N° de publicaciones conjuntas	0	1	3	5	Artículos enviados, aceptados o publicados

* Se espera que los estudiantes que inician sus tesis en co-tutela la finalicen un año después.

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base (anual)	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
4.1 Elaboración de proyectos bilaterales	Formular proyectos académicos/científicos asociados con instituciones francesas que potencien la red y los objetivos planteados en el PMI	Número	N° de proyectos	0	1	2	6	Propuesta de proyectos formulados

Hitos Objetivo Específico N°4

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Proyectos y/o publicaciones elaboradas	x	x	x	Documentos elaborados (proyectos y publicaciones)
Inicio alumnos en trabajo de título en co-tutela	x	x	x	Contrato de trabajo de título en co-tutela e informe de avance.
Pasantía académicos en instituciones francesas	x	x	x	Informe de pasantía/visita Contrato de estadía académico

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "las Instituciones" asumen la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional; las normas contenidas en la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$809.842.000.- (Ochocientos nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos), para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "las Instituciones" la cantidad única y total de \$600.000.000.- (Seiscientos millones de pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas, a través de la Universidad Católica de Temuco, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "las Instituciones" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava.
- d) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio y

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Avance Semestral que corresponda, en el que "las Instituciones" deberán acreditar a

satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;

- b) Que se encuentren vigentes las garantías, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio de desempeño;
- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado y aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios de conformidad a lo señalado en punto 1 de la cláusula décimo sexta del presente instrumento;
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "las Instituciones" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de las Instituciones.-

"Las Instituciones" aportarán la cantidad única y total de \$209.842.000.- (Doscientos nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos). Dicha suma será aportada por "las Instituciones" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

En particular, los aportes de "las Instituciones" es el siguiente:

La Universidad del Bío-Bío aportará la cantidad única y total de \$21.071.000.- (veintiún millones setenta y un mil pesos).

La Universidad Austral de Chile aportará la cantidad única y total de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos).

La Universidad Técnica Federico Santa María aportará la cantidad única y total de \$17.365.000.- (diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil pesos).

La Universidad de Talca aportará la cantidad única y total de \$19.542.000.- (diecinueve millones quinientos cuarenta y dos mil pesos).

La Universidad Católica del Norte aportará la cantidad única y total de \$17.364.000.- (diecisiete millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos).

La Universidad Católica de Temuco aportará la cantidad única y total de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos).

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso aportará la cantidad única y total de \$35.164.000.- (treinta y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil pesos).

La Universidad de Santiago de Chile aportará la cantidad única y total de \$18.972.000.- (dieciocho millones novecientos setenta y dos mil pesos).

La Universidad de Valparaíso aportará la cantidad única y total de \$33.364.000.- (treinta y tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos).

El aporte de "las Instituciones", podrá provenir de distintas fuentes y deberá potenciar la propuesta e incrementar su viabilidad. En consecuencia, con dicho aporte se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "las Instituciones" podrán usar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "las Instituciones" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"Las Instituciones" deberán abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo tercera.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "las Instituciones" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "las Instituciones" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume "las Instituciones".

Durante la ejecución del presente convenio "las Instituciones" asumen los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"Las Instituciones" se comprometen a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"Las Instituciones" se comprometen a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avances semestrales, de medio término y finales, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima primera y décima tercera de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "las Instituciones" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "las Instituciones" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "las Instituciones" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "las Instituciones" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Garantías.-

La Institución privada que recibe aporte de "el Ministerio", esto es, la Universidad Católica de Temuco deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula cuarta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la Universidad Católica de Temuco dentro de los siete (7) siguientes a la suscripción del presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días posteriores al término de la duración del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados, deberá ser entregada por la Universidad Católica de Temuco dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el caso de la primera cuota, y desde la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la mencionada fecha.

La Universidad Católica de Temuco deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "las Instituciones", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, la Universidad Católica de Temuco tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del Ministerio del informe final señalado en la cláusula siguiente.

NOVENO: Informes.-

"Las Instituciones" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - con el fin de verificar el avance del PMI y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término y los informes de rendición de cuentas, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PMI, "el Ministerio" realizará un seguimiento de post-cierre hasta un máximo de tres años y mientras dure la vigencia del convenio.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio".

Los informes de avance semestrales deberán ser entregados por "las Instituciones" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del semestre respectivo, el informe de medio término, deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y los informes de rendición de cuentas deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décima tercera del presente convenio.

El Informe final debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "las Instituciones" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "las Instituciones en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance semestrales, de medio término y final que debe entregar "las Instituciones", aprobará o formulará observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos,

contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "las Instituciones" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Desde la entrega del informe de medio término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, y hasta su aprobación, "las Instituciones" no podrá comprometer nuevos recursos.

"El Ministerio" entregará a "las Instituciones" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de a propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de 6 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de 3 años.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "las Instituciones" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contado desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "las Instituciones" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "las Instituciones" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "las Instituciones" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "las Instituciones" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite suspender la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras.

Procede la suspensión de los aportes cuando "las Instituciones":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Incumple lo establecido en cláusula octava del presente convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula novena y décimo tercera, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- f) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "las Instituciones" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- h) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.

- b) Haber destinado "las Instituciones" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima tercera las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo tercera del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "las Instituciones" deberán proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del PMI, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "las Instituciones" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "las Instituciones". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "las Instituciones" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "las Instituciones".

DÉCIMO TERCERO: Rendición de cuentas.-

"Las Instituciones" entregarán una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "las Instituciones" tendrán un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de

recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo segunda precedente.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "las Instituciones" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "las Instituciones", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "las Instituciones" podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "las Instituciones" serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas deban celebrar en cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO SEXTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"Las Instituciones", para el cumplimiento del presente convenio, deberán elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario.

"Las Instituciones" deberán ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "las Instituciones" deberán mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "las Instituciones" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales), bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes) y costos de operación, para el desarrollo de las actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Con los recursos que aporte "las Instituciones", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"Las Instituciones" deberán mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "Las Instituciones" deberán organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deberán estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO OCTAVO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "las Instituciones" deberán rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deban hacer "las Instituciones" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "las Instituciones" adquieran o contraten durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don, Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Héctor Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío Bío consta en Decreto Supremo de Educación N° 333 de fecha 18 de agosto de 2010.

La personería de don Victor Cubillos Godoy para representar a la Universidad Austral de Chile consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario 02/2010, de fecha 18 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 02 de julio de 2010 ante el Notario Público Arturo Ruiz Symmes, suplente de la Titular Carmen Podlech Michaud, de la ciudad de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

La personería de don José Rodríguez Pérez para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María consta en Decreto N° 001/2010 del Presidente del Consejo Superior de dicha Universidad, de fecha 27 de septiembre de 2010, protocolizada ante la Notario Publico Suplente de don Luis Enrique Fischer Yavar, doña Ana María Sordo Martínez, inscrita en el repertorio bajo el N° 10.549/2010.

La personería de don Alvaro Manuel Rojas Marín para representar a la Universidad de Talca consta en Decreto N° 184 de fecha 27 de abril de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Misael Heriberto Camus Ibacache, para representar a la Universidad Católica del Norte, consta en Decreto N° 6/2009 del Gran Canciller de dicha Universidad, reducido a escritura pública con fecha 16 de marzo de 2009, ante el Notario Público Suplente de la segunda Notaría de Antofagasta, señor Marcelo Gamboa González, bajo el Repertorio N° 803-2009.

La personería de don Aliro Samuel Bórquez Ramírez para representar a la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° C3/12, reducido a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2012, suscrita en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas.

La personería de don Claudio Elórtogui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en Decreto de Gran Canciller N°316 de fecha 26 de julio de 2010.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto Supremo N° 297 de fecha 5 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso consta en Decreto Supremo de Educación N° 238 de 2012.

VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 11 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de "las Instituciones".

VIGÉSIMO TECERO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

FDO.: VICTOR CUBILLOS GODOY, RECTOR UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE; ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ, RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO; HÉCTOR GAETE FERES, RECTOR UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; ALVARO MANUEL ROJAS MARÍN, RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA; ALDO VALLE ACEVEDO, RECTOR UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ, RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA; CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; MISAEL HERIBERTO CAMUS IBACACHE, RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE; FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-202, en la suma de \$104.600.000 (ciento cuatro millones seiscientos mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-035, la suma de \$95.400.000 (noventa y cinco millones

cuatrocientos mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MAGDALENA KUZMANICH ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- División de Educación Superior	1C
- Mecesup	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	5C.

